

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por YAMILE SALAZAR MARÍN, a través de apoderado judicial, contra ANDREA PAOLA BERTEL BALCEIRO.

Sincelejo, Sucre, 23 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230011700

Se ha acompañado a la demanda letra de cambio N°01 con fecha de creación 3 de marzo de 2023 y de vencimiento el 3 de agosto de 2023, que da cuenta de la obligación a favor de la demandante YAMILE SALAZAR MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía N°64.569.939, email: kmiloandres90@hotmail.com, a cargo de la señora ANDREA PAOLA BERTEL BALCEIRO, con cédula de ciudadanía N°1.101.453.923, email: Andrea 26 84@hotmail.com.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada, es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se libraré la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la señora ANDREA PAOLA BERTEL BALCEIRO, identificada con cédula de ciudadanía N°1.101.453.923, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante YAMILE SALAZAR MARÍN, con cédula de ciudadanía N°64.569.939, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000), como capital, más los intereses de plazo a la tasa pactada del 2% mensual, y los moratorios desde el día 4 de agosto de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa mensual del dos por ciento (2%).

SEGUNDO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

TERCERO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

CUARTO: Reconózcase y téngase al abogado ENRIQUE MANUEL BAQUERO MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.786 y T. P. No. 369.638 del Consejo Superior de la Judicatura, email: enrique317818@hotmail.com, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**